SENTENCIA CONDENATORIA DE SEGUNDA INSTANCIA

Ángela Milena Cabra Sierra <acabra@sdmujer.gov.co>

Dom 31/10/2021 5:26 PM

Para: Laura Camila Diaz Garcia <lcdiaz@sdmujer.gov.co>; Nidia Olaya Prada <nolaya@sdmujer.gov.co>

Estimadas buenos días

Me permito enviar copia íntegra, legible, providencia leída el 29 de octubre del año que avanza, señalando lo siguiente:

1. Desde mi experiencia considero que el fallo NO se ajusta a derecho porque si bien es cierto fue de carácter condenatorio por LESIONES PERSONALES AGRAVADAS NO fue totalmente favorable a la ciudadana ya que el Ad quem modificó el quantum punitivo disminuyéndolo de 120 meses a 88 meses y 12 días de prisión, al advertir entre otros aspectos que el acusado no tenia antecedentes y aceptó cargos, el Tribunal no tuvo en cuenta la gravedad de la conducta . Ahora, la defensa fue la única apelante y por tal razón no se puede agravar la conducta por el principio NO REFORMATIO IN PEJUS , pero tampoco disminuirla si se hace un estudio juicioso del caso.Ahora la facultad de la segunda instancia -Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal debió indentificar la gravedad de la conducta y lasd pruebas sobre las cuales se erigió la sentencia , debió revisar los criterios de dosificación punitiva para fijar la sanción dentro del cuarto correspondiente, atendiendo los motivos de la determinación cualitativa y cuantitativa de la pena, el daño real creado y también debió analizar la intensidad del dolo y no lo hizo, además hubo un parrafo en la sentencia que hablaba del ingreso a un inmueble donde ocurrieron los hechos, al parecer fue copia de un formato ya que los hechos ocurrieron en la calle según la denuncia.
2. Se presentaron barreras tanto de la Segunda Instancia por el poco anáisis de las pruebas , como cde la fiscalia al no lograr un trabajo articulado y quien obvió la gravedad de la conducta.
3. Dentro del marco de la estrategia jurídica se resaltó la gravedad de la conducta y el peligro extremo que corre la vicitrma y su núcleo familiar, atendiendo a la denuncia presentada por la ciudadana

respaldada además por el dictamen de Medicina legal cuya valoración medica se reconoció una incapacidad medico legal de 45 dias, y frente a la escala DA se establece RIESGO EXTREMO. El fallo fue condenatorio, no se demostró causal de exoneración de responsabilidad, se solicitó exclusión de beneficios y subrogados penales, se solicitó además a nombre de la entidad fallo con enfoque de género con respaldo jurisprudencial para la eliminación de toda clase de discriminación contra la mujer.

4. Me encuentro analizando el recurso extraordinario de casación.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría de la Mujer

Ángela Milena Cabra Sierra
CONTRATISTA -Abogada de Litigio de la Estrategia de Justicia de Género
SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES
PARA LAS MUJERES
Tel: (571) 316 9001 Ext. 1034
www.sdmujer.gov.co